

Mejora del Abastecimiento a Sigüenza.
Abastecimiento a la mancomunidad de La Muela (Guadalajara).

Ampliación de la red de abastecimiento de agua a la mancomunidad del Guadiela.

Abastecimiento a la nueva mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía (Cáceres).

Cuenca del Guadiana

Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Vegas Altas.

Actuaciones de mejora para la gestión del canal del Zujar.

Cuenca del Guadalquivir

Proyecto de modernización de infraestructuras en el Sector I A-B de la Zona Regable de Vegas Bajas de Jaén.

Cuenca del Júcar

Actuaciones para mejorar la disponibilidad, garantía y calidad de los recursos en la Ribera del Júcar, Valencia y su área metropolitana.

CORTES GENERALES

17080 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea un Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea un Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 248, de 14 de octubre de 2008.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2008.—El Presidente del Congreso de los Diputados, José Bono Martínez.

17081 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económica financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económica financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, publi-

cado en el Boletín Oficial del Estado número 248, de 14 de octubre de 2008.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2008.—El Presidente del Congreso de los Diputados, José Bono Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

17082 *REAL DECRETO 1724/2008, de 24 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada, prorrogando su vigencia para el año 2008.*

La Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, en su artículo 41.Dos, establece para dicho año un complemento de pensión dirigido a aquellos pensionistas de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir, como residencia habitual, en una vivienda alquilada por propietarios que no tengan con él relación de parentesco hasta el tercer grado. Igualmente, establece que en el caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o de ser varios, el primero de ellos.

El citado precepto de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, establece la cuantía del complemento para el año 2008 y autoriza al Gobierno a dictar las normas de desarrollo necesarias para regular el procedimiento de solicitud, reconocimiento y abono de dicho complemento.

Por el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, se establecieron las normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada, en uso de la autorización contenida en el artículo 40.2 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto de la autorización contenida en el artículo 41.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, se proroga la vigencia del Real Decreto 1400/2007, a fin de regular los requisitos necesarios para tener derecho al reconocimiento del complemento establecido para el año 2008, así como el procedimiento para la tramitación, reconocimiento y pago del mismo.

La presente norma ha sido sometida a consulta del Consejo Estatal de Personas Mayores y del Consejo Nacional de la Discapacidad.

En la tramitación del proyecto normativo se ha cumplimentado el trámite de consulta a las comunidades autónomas y diputaciones forales del País Vasco y Navarra.

El presente real decreto se dicta en virtud de la habilitación efectuada por el artículo 41.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.